



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



Monterrey, Nuevo León - Miércoles - 8 de Julio de 2026

NO BAJAMOS LA GUARDIA

— 2026 —

Índice

Sección Segunda

V VARIOS

TOMO CLXIII
NÚMERO
93 II

Sumario



VARIOS.

■ AVISOS.

LISTA DE TARIFAS DE “KINDER MORGAN GAS NATURAL DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.”.....	6
--	---

■ EDICTOS.

JUZGADO PRIMERO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N. L. ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 155/2026.....	7
---	---

JUZGADO PRIMERO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N. L. ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 358/2026.....	8
---	---

JUZGADO PRIMERO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N. L. ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 57/2025.....	9
--	---

JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N. L. ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 8/2018.....	10
---	----

JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N. L. ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 400/2026.....	11
---	----

JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N. L. ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 332/2026.....	12
---	----



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



JUZGADO MIXTO DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL VILLALDAMA, N. L. ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 497/2025.	13
JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL VILLALDAMA, N. L. ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 28/2026.	14
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1144/2025.	15
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 2775/2024.	16-17
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 115/2024.	18-19
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 595/2025.	20-21
JUZGADO QUINTO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 751/2025.	22-23
JUZGADO QUINTO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 853/2025.	24-25
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 23/2024.	26
JUZGADO SÉPTIMO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 675/2009.	27
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N. L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 912/2023.	28
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N. L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1855/2017.	29
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE MENOR CUANTÍA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 10921/2025.	30-31

JUZGADO PRIMERO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N. L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 823/2012.....	32
JUZGADO PRIMERO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N. L. 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 701/2025.	33
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 776/2025.	34-35
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 565/2025.	36-37
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N. L. 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 951/2024.....	38-39
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L. 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 191/2026.....	40
JUZGADO SEXTO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 728/2025.....	41
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N. L. 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 655/2025.	42
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL GUADALUPE, N. L. 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 872/2025.....	43
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL GUADALUPE, N. L. 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 948/2025.....	44
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL GUADALUPE, N. L. 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 2190/2024.....	45
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 719/2025.....	46-47
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 677/2025.....	48
JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1211/2010.....	49-50

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL GUADALUPE, N. L. 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1070/2025.....	51
---	----



Gasoducto Mier-Monterrey

Permiso de Transporte de Gas Natural G/003/TRA/96

De conformidad con lo dispuesto en la disposición 21.1 de la Directiva sobre la determinación de tarifas y el traslado de precios para las actividades reguladas en materia de gas natural DIR-GAS-001-2007, así como en la Resolución no. CNE/RES/656/2026 de la Comisión Nacional de Energía, se publica la lista de tarifas máximas aplicable a los usuarios del Sistema Mier Monterrey, mismas que entrarán en vigor cinco días hábiles después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

LISTA DE TARIFAS MÁXIMAS INICIALES

Servicio de Transporte	Unidades	Importe
Servicio Base Firme		
Cargo por capacidad	Pesos/GJ/Día	1.0075
Cargo por uso	Pesos/GJ	0.0506
Servicio en Base Interrumpible		
Cargo por servicio interrumpible	Pesos/GJ	0.9665
Cantidades Adicionales Autorizadas		
Cargo unitario	Pesos/GJ	0.9665

Notas:

- 1) El Cargo por Capacidad está expresado sobre una base diaria.
- 2) Para el Servicio de Transporte en Base Firme, el Cargo por Capacidad se determinará mensualmente multiplicando dicho cargo por la capacidad contratada por el usuario. El Cargo por Uso se aplicará a todos los volúmenes transportados en el sistema durante el mes.
- 3) Las Cantidades Adicionales Autorizadas se aplicarán a cualquier volumen transportado que exceda la cantidad contratada por el Usuario durante el mes correspondiente.
- 4) El Cargo por Servicio de Transporte en Base Interrumpible se aplicará a todos los volúmenes transportados para el Usuario en base Interrumpible durante el mes correspondiente.

Ciudad de México, a 29 de junio de 2026

Anaia Arlet López Uribe
Representante Legal

EDICTO

En la ciudad de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, dentro del expediente judicial número 155/2026 relativo a las **Diligencias de jurisdicción voluntaria sobre información ad-perpetuam**, promovidas por **Eduardo Raymundo Tamez Alanís**, por sus propios derechos, se dictó un proveído en fecha **diez de abril del dos mil veintiséis**, en el cual se ordena publicar un edicto por una sola vez tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en tres lugares públicos de esta Municipalidad, siendo estos la Presidencia Municipal de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Segundo Distrito Registral y la Oficialía de Registro Civil número uno con residencia en este Municipio, a fin de informar que **Eduardo Raymundo Tamez Alanís**, insta esas diligencias para acreditar la posesión y pleno dominio del inmueble consistente en: **Lote de terreno ubicado en la Hacienda "El Refugio", jurisdicción del municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, que se describe como: "Lote de un costo de solar bajo de cercas, con las mejoras de un jacal de adobe y techo de hoja, así como el costo de una noria en buen uso y ademada de piedra, ubicado en la Hacienda El Refugio del Municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, limitado por las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE mide 47.50 mts. (cuarenta y siete metros cincuenta centímetros) y colinda con camino vecinal; AL SUR: mide 33.00 mts. (treinta y tres metros) y colinda con propiedad de Ramón Mier Vela; AL ORIENTE: mide 80.00 mts. (ochenta metros) y colinda Overlín Mier Vela con línea divisoria y AL PONIENTE mide 80.00 mts. (ochenta metros) y colinda con el camino que va al Alamito y que cuenta con expediente catastral número (19) 17 010 001; solicitando además que se declare que ha adquirido ese bien por prescripción y se inscriba a su favor en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado; por lo que las personas que se consideren con algún derecho sobre ese inmueble deberán acudir a deducirlo a este juzgado dentro del término de tres días hábiles, computados a partir del día hábil siguiente al de la publicación del edicto.**

Cadereyta Jiménez, Nuevo León, a 14 de mayo del 2026.
EL C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL.

PODER J. LICENCIADO ROGELIO RODRIGO VÁZQUEZ JIMÉNEZ
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

Orden No. 1058 08





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

EDICTO

En Cadereyta Jiménez, Nuevo León, dentro del expediente **358/2026**, relativo al **Juicio Sucesorio de Intestado a bienes de Fernando Elizondo Martínez**, tramitado ante este Juzgado Primero Mixto de lo Civil y Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, se dictó un proveído el veintiocho de mayo del año dos mil veintiséis, donde se ordenó la publicación de un edicto por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, así como en el Periódico "El Norte" que se edita en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, convocándose por este medio a las personas que se crean con derechos a la herencia a fin de que comparezcan a deducirlo al local de este Juzgado, dentro del término de treinta días hábiles contados desde la última publicación que se realice en el periódico de referencia. DOY FE.

Cadereyta Jiménez, N.L, a 02 de Julio del 2026.

**EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL**



LIC. SALVADOR NOÉ ESQUIVEL PEÑA

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

ACTUACIONES

Orden No. 1057

08





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

EDICTO

En Cadereyta Jiménez, Nuevo León, dentro del **57/2025**, relativo al **Juicio Sucesorio de Intestado a bienes de Manuel Raúl Morantes Rodríguez**, tramitado ante este Juzgado Primero Mixto de lo Civil y Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, se dictó un proveído el **doce de marzo del dos mil veintiséis**, donde se ordenó la publicación de un edicto por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, así como en el Periódico "El Porvenir" que se edita en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, convocándose por este medio a las personas que se crean con derechos a la herencia a fin de que comparezcan a deducirlo al local de este Juzgado, dentro del término de treinta días hábiles contados desde la última publicación que se realice en el periódico de referencia. DOY FE.

Cadereyta Jiménez, N.L. a 25 de Junio del 2026.

**EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL**

LIC. SALVADOR NOÉ ESQUIVEL PEÑA.

Orden No. 1056 08



EDICTO

En fecha 25 veinticinco de junio de 2026 dos mil veintiséis, se admitió a trámite el **juicio sucesorio de intestado acumulado** a bienes de **San Juana de los Ángeles Hernández Garza y Blanca Hilda Guerra Hernández**, el cual se acumuló al **juicio sucesorio de intestado**, a bienes de **Santiago Guerra Peña**, bajo el número de expediente **8/2018**; ordenándose la publicación de un edicto por una sola vez en el Boletín Judicial, Periódico Oficial y en el periódico de elección de la parte actora, pudiendo ser en su caso "Milenio Diario", "El Porvenir" o "El Norte", que se edita en la capital del Estado, mediante el cual se convoque a todas aquellas personas que se consideren tener derecho a la masa hereditaria, a fin de que acudan a deducirlo al local de este juzgado, dentro del término de **30 treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto ordenado.

Cadereyta Jiménez, Nuevo León, a 25 de junio de 2026.

LA C. SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE LO CIVIL
Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO
JUDICIAL DEL ESTADO

Licenciada Bertha María Serna Cisneros

PROFESOR DE DERECHO
NUEVO LEÓN
SEGUNDO JUZGADO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

Orden No. 1051

08



EDICTO

En fecha 11 once de junio de 2026 dos mil veintiséis, se admitió a trámite el **juicio sucesorio de intestado** a bienes de **Jesús Humberto Sosa Ruiz**, denunciado por **María Esther Plata Gutiérrez, Nelda Johana, Nidia Esther y Jesús Francisco**, todos de apellidos **Sosa Plata**, bajo el número de expediente **400/2026**; ordenándose la publicación de un edicto por una sola vez en el Boletín Judicial, Periódico Oficial y en el periódico de elección de la parte actora, pudiendo ser en su caso "**Milenio Diario**", "**El Porvenir**" o "**El Norte**", que se edita en la capital del Estado, mediante el cual se convoque a todas aquellas personas que se consideren tener derecho a la masa hereditaria, a fin de que acudan a deducirlo al local de este juzgado, dentro del término de **30 treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto ordenado.

Cadereyta Jiménez, Nuevo León, a 18 de junio de 2026.

**LA C. SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE LO CIVIL
Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO
JUDICIAL DEL ESTADO.**


Licenciada Bertha María Serna Cisneros
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, NL.

Orden No. 1065 08



EDICTO

En fecha 19 diecinueve de mayo de 2026 dos mil veintiséis, se admitió a trámite el **juicio sucesorio de intestado** a bienes de **Fermín Márquez García**, denunciado por **Mayra, Nestor Javier, Luis Fermín, Sergio Manuel y Miriam Aradely, todos de apellidos Márquez Granados**, así como **Ma. Magdalena Granados Solís**, bajo el número de expediente **332/2026**; ordenándose la publicación de un edicto por una sola vez en el Boletín Judicial, Periódico Oficial y en el periódico de elección de la parte actora, pudiendo ser en su caso "Milenio Diario", "El Porvenir" o "El Norte", que se edita en la capital del Estado, mediante el cual se convoque a todas aquellas personas que se consideren tener derecho a la masa hereditaria, a fin de que acudan a deducirlo al local de este juzgado, dentro del término de **30 treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto ordenado.

Cadereyta Jiménez, Nuevo León, a 11 de junio de 2026.

**LA C. SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE LO CIVIL
Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO
JUDICIAL DEL ESTADO.**


Licenciada Bertha María Serna Cisneros

Orden No. 1041

08





PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO
DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL
VILLALDAMA, N. L.

EDICTO

Con fecha 7 siete de octubre de 2025 dos mil veinticinco, en el expediente judicial número 497/2025, formado con motivo del juicio sucesorio de intestado a bienes de Genaro Chapa Galván, se ordenó publicar por una sola vez un edicto en el periódico El Porvenir, Milenio Diario Monterrey o El Norte -a elección de los interesados-; en el Periódico Oficial del Estado y en el Boletín Judicial convocando a las personas que se crean con derecho a la herencia a fin de que acudan a esta autoridad a deducirlo dentro del término de 30 treinta días naturales, contados a partir de la última publicación del edicto ordenado.

Villaldama, Nuevo León, a 19 de febrero de 2026.

El Ciudadano Secretario del Juzgado Mixto
del Noveno Distrito Judicial del Estado.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO
NOVENO DISTRITO JUDICIAL
VILLALDAMA, N. L.

Licenciado Santos Amadeo Galvan Barrón

08





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL
VILLALDAMA, N. L.

EDICTO

Con fecha 23 veintitres de febrero del 2026 dos mil veintiséis, se admitieron a trámite las diligencias de jurisdicción voluntaria sobre información ad perpetuum, promovidas por Maria Guadalupe Domínguez Zúñiga, radicándose bajo el número de expediente judicial 28/2026 con el fin de justificar el dominio de un inmueble, consistente en un " Lote de terreno marcado con el número 3 tres de la manzana 140 ciento cuarenta, en la colonia Revolución de ese municipio Anáhuac, Nuevo León, con una superficie de 442.820 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al norte mide 30.42 treinta punto cuarenta y dos metros y colinda con lote 4 cuatro; Al sur mide 30.87 treinta punto ochenta y siete metros y colinda con lote 2 dos; Al este mide 14.70 catorce punto setenta metros y da frente con calle Cesar E. Alanís (antes calle mecánico); y Al Oeste mide 14.20 catorce punto veinte metros colindando con lote 5 cinco. La manzana de referencia se encuentra circundada por las siguientes calles Al Norte calle Luis Carvajal y de la Cueva; Al Sur calle Felipe Ángeles; Al Este calle Cesar E. Alanís y al Oeste calle Carpinteros, ordenándose publicar un edicto por una sola vez tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el Diario El Porvenir que se editan en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, así mismo deberán fijarse avisos en tres lugares públicos del municipio de Villaldama, Nuevo León (lugar de ubicación del Juzgado), así como en la Presidencia Municipal del municipio de Anáhuac, Nuevo León, (lugar donde se ubica el inmueble objeto de las presentes diligencias), para hacer del conocimiento a las personas interesadas la tramitación del presente procedimiento, por si desean reclamar algún derecho.



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO DEL
NOVENO DISTRITO JUDICIAL
VILLALDAMA, N. L.

Villaldama Nuevo León a 9 de abril del año 2026.
El Ciudadano Secretario del Juzgado Mixto del Noveno
Distrito Judicial en el Estado.

Lic. Santos Amadeo Galván Barrón.

Orden No. 1059

08





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

**AL CIUDADANO JOSÉ FLORES SÁENZ.
DOMICILIO: IGNORADO.**

En fecha 28 veintiocho de noviembre de 2025 dos mil veinticinco, se admitió a trámite dentro del expediente judicial número **1144/2025**, el **Juicio Ordinario Civil Sobre Reconocimiento de Paternidad promovido por Derek Rodríguez Miranda en contra de José Flores Sáenz**, en fecha **14 catorce de mayo del 2026 dos mil veintiséis** se ordenó practicarle al C. **José Flores Sáenz**, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas tanto en el periódico "El Porvenir", en el Boletín Judicial del Estado y en el Periódico Oficial del Estado, todos que se editan en la Entidad, a fin de que dentro del término de 9-nueve días ocurra a manifestar lo que a sus intereses convengan; en la inteligencia de que la notificación realizada de esta forma surtirá sus efectos a los 10 días contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando en la secretaría del juzgado a disposición de la parte demandada, las copias de traslado y documentos acompañados para su debida instrucción; apercibiéndole para que señale domicilio convencional para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios a saber: Apodaca, Guadalupe, General Escobedo, Monterrey, San Nicolás de los Garza de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, ya que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le efectuaran por medio de instructivo que se coloque en la tabla de avisos de éste Juzgado, acorde con lo previsto por el dispositivo legal 68 del Código Procesal en cita. Doy fe.-

Monterrey, Nuevo León a 20 de mayo del 2026.

Licenciado Miguel Ángel Robles Rodríguez.
C. Secretario del Juzgado Primero de lo Familiar
Del Primer Distrito Judicial del Estado

Orden No. 1060

08-10-27





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 149780

A la sucesión a bienes de David Yamallel Guerra por conducto de sus albaceas Elías Jaime Yamallel Flores y Manuel Yamallel Flores, con domicilio desconocido, en el Juzgado Tercero de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, en fecha 13 trece de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, radico el expediente judicial número 2775/2024 relativo al juicio ordinario civil promovido por Ezequiel Delgado Gaytán, mediante el cual se le tiene promoviendo juicio ordinario civil en contra de: La sucesión a bienes de David Yamallel Guerra por conducto de sus albaceas Elías Jaime Yamallel Flores y Manuel Yamallel Flores; reclamando las siguientes prestaciones:

A).- Declaración Judicial de que se ha consumado a mi favor la prescripción adquisitiva de una parcialidad del terreno de mayor extensión propiedad del demandado, la que se describe de la siguiente forma: 7.00 metros de frente al Norte frente a la calle General Terán por 20.00 metros de fondo en su lado de Oriente a Poniente correspondiente al tercer lote que se ubica en la esquina de la calle Tapia en la zona Centro en el Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León.

En la inteligencia que este forma parte del inmueble de mayor extensión el que tiene las siguientes medidas y colindancia: (75.00) SETENTA Y CINCO METROS por cada uno de sus cuatro lados; por colindancias: al Norte, con calle Lic. Ramón Treviño; por el Sur, con la calle Tapia; por el Ote. Con la calle Bolívar; y por el Poniente, con la calle Terán; y como mejoras: una casa de Block de Concreto compuesta de cinco piezas, una noria y sus cercas correspondientes de alambre. Inmueble que se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 1464, Volumen 104, libro 59, Sección Propiedad, Unidad San Nicolás de fecha 7 de julio del año 2010. Se demanda esta acción, en virtud de que se encuentran dadas las condiciones jurídicas que la ley establece para que se genere a mi favor esta figura jurídica. En la inteligencia que se acude a esta figura jurídica como acción de prescripción adquisitiva a fin de purgar vicios de los actos por medio de los cuales se adquirió este inmueble.

b).- Como consecuencia de la acción de prescripción, exijo el otorgamiento del título de propiedad correspondiente a mi favor, así como la cancelación ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en lo que respecta al inmueble que se demanda como parte integrante de una superficie o extensión mayor a que se refiere la inscripción de propiedad ante el Registro Público que se menciona en el inciso anterior, al desconocer en este momento los datos de la subdivisión del inmueble que se reclama, lo anterior en caso de que se encuentre tramitada la referida subdivisión.

c) Pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio. Mediante proveído de fecha 1 uno de diciembre de 2025 dos mil veinticinco, se ordenó notificar a la referida parte demandada por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, así como en un periódico de los de mayor circulación, quedando a elección del interesado esto último el hacer la publicación en el Diario el Porvenir, periódico El Norte, en el periódico Milenio Diario de Monterrey o el ABC de Monterrey, lo anterior para los efectos de que dentro del término de 9 nueve días ocurra a producir contestación la parte demandada y a oponer las excepciones de su intención si las tuviere en la inteligencia de que dicha notificación surtirá sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, lo anterior con fundamento en el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, debiéndosele prevenir a la sucesión a bienes de David Yamallel Guerra por conducto de sus albaceas Elías Jaime Yamallel Flores y Manuel Yamallel Flores para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, apercibido de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de carácter personal se le harán en la forma prevista por el artículo 68 del Ordenamiento legal en cita. Así mismo quedan a disposición de la sucesión a bienes de David Yamallel Guerra por conducto de sus albaceas Elías Jaime Yamallel Flores y Manuel Yamallel Flores, las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado. DOY FE.-

MARIA TRINIDAD LOZANO MARTINEZ
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Varios

Firmante	Nombre	MARIA TRINIDAD LOZANO MARTINEZ		
	Cargo	C. Secretario		
	ID	DA15E245-64EA-F011-BABE-061022300078		
	# Serie	303030303130303030303030373136323830303437		
Firma	Fecha(UTC/MTY)	05/01/2026 05:09pm / 05/01/2026 12:27:59pm		
	Sello	PZ4j6QrfJkIAWQ6xqQ0QFSMcAPoF9B0enG1PVof67pcusJxdOloweTaP5aqo8U mHvnKN+ugXOdTAFmQEAB03jSeH9kEBRNfMBkQMOYDlMatzvdxsKJULbVS iFJRwKa/M6kWccAcBu/c2lr95Qep8d8OGG2JqKwBLybBFWUGvulfJM6/WIHSbQ 16jToVNcaNaPX6jvdD8BpJPep8Cxc8QTJ49Y9mTAAgyuCbNDlbtUPbASBSofY aDAeAr4KCr3de6r98GQVdfU1+SAmHMu4KLug1xz6l6wlXDdUzsNF4pWjxutBO WFW3RT4viQ0ttq5N1e6TghLmIPPZNUMscQA==		
OCSP	Fecha(UTC/MTY)	05/01/2026 06:28:05 PM / 05/01/2026 12:28:05 PM		
	Respondedor	OCSP SAT		
	Emissor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA		
	# Serie	275106190557734646082654485476256902099002995253		
Valide la firma en https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=DA15E245-64EA-F011-BABE-061022300078				

Orden No. 1064

08-10-27





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 152556

A la persona moral Habitaciones Económicas, Sociedad Anónima, con domicilio ignorado. En fecha veinticinco de enero de dos mil veinticuatro, se admitió en este Juzgado Cuarto de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, con el expediente judicial número 115/2024, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Luis Rafael González Rodríguez y Alejandra Bocardo de González, en contra de Habitaciones Económicas, Sociedad Anónima, donde se le reclama literalmente lo siguiente: A) Probada nuestra acción solicitamos se nos declare propietarios del bien inmueble ubicado en la calle Charcas número 575, de la Colonia Mitras Centro, por haber adquirido el citado bien por prescripción positiva, al poseerlo de forma pública, pacífica y continua desde el 28-veinocho de noviembre de 1969.-mil novecientos sesenta y nueve ósea por más de 50-cincuenta años y consecuentemente se ordene la cancelación de inscripción en el municipio de Monterrey en lo referente al pago predial, que es donde figura como propietario la hoy demandada HABITACIONES ECONOMICAS, S.A. y en su oportunidad se inscriba a favor de los accionantes. b) la inscripción por declaración judicial ante el Instituto Registral y Catastral en el Estado, del bien inmueble ubicado en la calle Charcas número 575, de la Colonia Mitras Centro, en Monterrey, N.L. c) como consecuencia jurídica se ordene al C. Registrador del Instituto Registral y Catastral en el Estado, de inscribirlo en el libro correspondiente. Por otro lado, mediante auto del veintitrés de junio de dos mil veintiséis, se ordenó emplazar a Habitaciones Económicas, Sociedad Anónima, por medio de edictos que deberán de publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, así como en cualquiera de los periódicos El Norte, El Porvenir, Milenio Diario o Periódico ABC, a elección de la parte actora, a fin de que dentro del término de 9 nueve días produzca su contestación. Quedando a su disposición en este juzgado las correspondientes copias de traslado de la demanda, escrito de fecha veintisiete de agosto de dos mil veinticinco y los siguientes documentos: Copia certificada de actuaciones judiciales en formato electrónico del expediente 959/2021, del Juzgado Cuarto de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado; Acuse de recibido de escrito; Oficio número 15827/DJ/2023; Copia simple de actuación judicial del expediente 434/2023, del Juzgado Cuarto de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado; e Interrogatorio. En la inteligencia que el emplazamiento hecho de esta manera surtirá sus efectos diez días después contados desde el siguiente de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León. Asimismo, prevéngase a Habitaciones Económicas, Sociedad Anónima para que dentro del término concedido para contestar la demanda, señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, las pendientes y de carácter personal, se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se fijará en la tabla de avisos de este juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del código citado.

RUBEN ADRIAN HIPOLITO GARZA

C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	RUBEN ADRIAN HIPOLITO GARZA	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	F70FEC1E-2477-F111-BAC0-061022300097	
Firma	# Serie	3030303031303030303030373039393136303539	
	Fecha(UTC/M Ty)	03/07/2026 9:14:00pm / 03/07/2026 3:14:00pm	
	Sello	FpNSuqx599HrS4rDseMfw9zNe87DL08gruH3JskZhbEY/pfivrl9hHHkcpPKALyFw+HcF5CAQO8cX1wDWXqC/zhgssGul4ktrf7j6ekzPTARChOLfdRNNvH5PDtdzI+KwXwZCICyMIG3C/hzpvz1I3cJyK38AD8zviOGig+/YIKB/X6odMwJtcGOUp4PlptfFrtA2d1C7DIHePQp1jZ3y/7cJuxGLy5TFikoCDuUkWy01QKabd9yDMmX7IdCE8mfpOvyaQk8ICCxCiu7u6j83Yb70uBnHAxyKAkSTLIPsB2e26QBmriDsPVqpWCI0+P5bIb0CP8A==	
OCSP	Fecha(UTC/M Ty)	03/07/2026 09:14:11 PM / 03/07/2026 03:14:11 PM	
	Respondedor	OCSP SAT	
	Emsor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	
	# Serie	275106190557734646082654485476256902099002995253	
Valide la firma en https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=F70FEC1E-2477-F111-BAC0-061022300097			

ACTUACIONES

Varios

08-10-27





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 152373

Dirigido a: Impulsora El Canadá, Sociedad Anónima de Capital Variable. Domicilio: Ignorado. Que dentro de los autos que integran el expediente judicial número 595/2025, relativo al juicio ordinario civil que promueve Jaime Adrián Horta González, como apoderado general para pleitos y cobranzas de María del Carmen Rodríguez López en contra de la moral Impulsora El Canadá, Sociedad Anónima de Capital Variable, tramitado ante el Juzgado Quinto de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado de Nuevo León, en fecha 8 ocho de septiembre de 2025 dos mil veinticinco, se admitió a trámite la demanda propuesta, cuyas prestaciones lo son: a) prescripción de la acción hipotecaria de la parte demandada y extinta la hipoteca que recae sobre el inmueble; b) la cancelación de la hipoteca ante la autoridad registral; y c) pago de costas. Por lo que se hace constar que por auto del 16 dieciséis de junio de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó el emplazamiento por medio de edictos a la parte demandada; edictos que se deberán publicar por 3 tres veces consecutivas en el periódico oficial de Estado, en el Boletín Judicial, así como por el periódico de los de mayor circulación, quedando a elección del interesado esto último para el efecto de hacer la publicación en el diario el Porvenir, en el Periódico el Norte, Periódico Milenio Diario o en el ABC de Monterrey, publicación la anterior que surtirá sus efectos a los 10 diez días contados al día siguiente en que se haga la última, concediéndose un término de 9 nueve días a fin de que ocurra a producir su contestación a la demanda y a oponer las excepciones de su intención si las tuviere; debiéndose prevenir para que señale domicilio en esta Ciudad para el efecto de oír y recibir notificaciones; bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones que deban realizarse, aun /las de carácter personal, se le harán conforme a las reglas para las notificaciones no personales, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León. Por lo que como se dijera quedan a disposición de la parte demandada las copias de traslado correspondientes en la Secretaría de este Juzgado.- Doy Fe.
JESUS RAFAEL ENCINAS MORENO
SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO,

ACTUACIÓN

No. Edicto: 152373 - 6A4E0592-8871-F111-BAC0-061022300097





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	JESUS RAFAEL ENCINAS MORENO	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	694E0592-8871-F111-BAC0-061022300097	
Firma	# Serie	303030303130303030303030373136393333363734	
	Fecha(UTC/M TY)	26/06/2026 5:58:03pm / 26/06/2026 11:58:03am	
	Sello	f1Bj1M39PxOgx1Hh9dvianCH+4yQHEVC8/50OM69V30waeZxFUK2ILrAniIFDL/B EPHkUPLoDoWxPB5DF7B V90cR0B3q1pRSLLLBoS3M9BCKW0MmKYMdDd9 wsWqgEiwkgdbtB9SkedTY2wrrzzH5wa2aP5XChw3P+*a352pke+4O6gU6GrF49 r8E8qed6s4IPazuYOHknzvgb3AA/NCNu5U+4ZWIA/SQth0IMFRdWq+CUaT4c yJyVO12+C4lp+BmujsJiOXMEbPW8z4yBxGhJwGrskTLccVYgGIRvWceQ5Zb WMkWDXHyMXNn6UVO/wu9etTQ==	
OCSF	Fecha(UTC/M TY)	26/06/2026 05:58:09 PM / 26/06/2026 11:58:09 AM	
	Respondedor	OCSF SAT	
	Emisor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	
		# Serie	275106190557734646082654485476256902099002995253
Valide la firma en https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=694E0592-8871-F111-BAC0-061022300097			

ACTUACIONES

No. Edicto: 152373 - 6A4E0592-8871-F111-BAC0-061022300097

Orden No. 1053

08-10-27





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO QUINTO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 152441

EDICTO

AL CIUDADANO REYNALDO VÁZQUEZ ALVARADO.
DOMICILIO: IGNORADO.

Con fecha 05 cinco de enero de 2026 dos mil veintiséis, se admitió a trámite el expediente judicial número 751/2025, relativo al procedimiento oral de divorcio incausado, promovido por Martha Elena Gutiérrez Elías, en contra de Reynaldo Vázquez Alvarado, por lo que por auto de fecha 10 diez de junio de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó emplazar al ciudadano Reynaldo Vázquez Alvarado, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial, Boletín Judicial y el Periódico El Porvenir, que se editan en la capital del Estado, a fin de que dentro del improrrogable término de 9 nueve días acuda al local de este Juzgado a producir su contestación por escrito. Aclaración hecha de que la notificación realizada en esa forma comenzará a surtir efectos a los diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando en la secretaría de este juzgado a disposición de la parte demandada, las copias de traslado de la solicitud planteada y demás documentos acompañados, para su debida instrucción. Por otra parte, acorde con lo preceptuado por el artículo 10 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León, se le previene para el efecto de que dentro del término otorgado señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le practicarán por medio de la Tabla de Avisos Electrónica que corresponde a este Juzgado.-

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 25 VEINTICINCO DE JUNIO DE 2026 DOS MIL VEINTISEIS.
C. SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

Lic. Carlos Villarreal Ramírez.-

CARLOS VILLARREAL RAMÍREZ
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO DEL JUICIO FAMILIAR ORAL

No. Edicto 152441 - A8E39211-CE70-F111-BAC0-061022300097





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO QUINTO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO QUINTO DE
JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	CARLOS VILLARREAL RAMIREZ	
	Cargo	C. Secretari	
	ID	A7E39211-CE70-F111-BAC0-061022300097	
	# Serie	3030303031303030303030303139313535363036	
Firma OCSP	Fecha(UTC/MTY)	25/06/2026 7:43:00pm / 25/06/2026 1:43:00pm	
	Sello	MAXLVCgMzNE Ser37ed8Kt11+3dkBk1Yy10a2L3hpK710gwm1p20gfw00wUVCISV68G7znQ9Ew/G808pivUoo8EJdnLzY120TzrREc1pofEHUSsz56FBdQImW442p8mrzv3BGO8Aka6crtM3KTUKGuzoQ4pEaY2Pto6wX8063GJC+c0c4W0p9Aus20070X85gmFzOINWUumGooP51NeaigVZ33NL0+PFS Aupyh4p7-wGS7UkT6wud7oq858v1AW7AKcn0Uk2wNZL/G6NwaScDeTmkr2e5mVndxed2HauWwC0ICMcmAIGC03KvK7wQ=	
	Fecha(UTC/MTY)	25/06/2026 07:43:06 PM / 25/06/2026 01:43:06 PM	
	Respondedor	Servicio OCSP SAT	
	Emisor	AUTORIDAD CERTIFICADORA	
Valde la firma en https://www.gjeri.gob.mx/validafirma/index.aspx?c=A7E39211-CE70-F111-BAC0-061022300097 # Serie 27510619055773464608265448547625690209896944106			

ACTUACIONES

Orden No. 1052

08-10-27





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO QUINTO DE
JURISDICCIÓN CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

DOMICILIO IGNORADO

Al C. Gerente o Representante legal de TL Inmobiliaria,
S.A.P.I. de C.V., TL Inmobiliaria, S.A.P.I. de C.V.

Monterrey Nuevo León, en fecha 4 cuatro de junio de 2026 dos mil veintiséis, se dictó en este Juzgado Quinto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado de Nuevo León, en el expediente judicial número **853/2025** relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por **Dora Olivia Jiménez Maldonado**, en contra de **TL Inmobiliaria, S.A.P.I. de C.V.** En consecuencia practíquese a la demandada **TL Inmobiliaria, S.A.P.I. de C.V.**, **TL Inmobiliaria, S.A.P.I. de C.V.**, el emplazamiento ordenado en el auto de fecha 15 quince de octubre de 2025 dos mil veinticinco, mediante edictos que deberán de publicarse por 3 tres veces consecutivas **primeramente** en los periódicos **"El Norte"**, que se edita en esta Ciudad y en el periódico **"Reforma"**, **de circulación amplia y de cobertura nacional**; así como de la misma forma se deberá publicar **finalmente** en el **Periódico Oficial del Estado**, de manera que sea en éste último donde se realice la última publicación. En consecuencia, prevéngase a la demandada **TL Inmobiliaria, S.A.P.I. de C.V.**, para que dentro del término de 30 treinta días ocurran ante ésta autoridad a hacer paga llana de lo reclamado y las costas o a oponer las excepciones legales que quiera hacer valer y en su caso ofrezca las pruebas legales de su intención, en los casos que proceda, esto en virtud a lo establecido en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al Código de Comercio que a la letra dice:

ARTÍCULO 315.- Cuando hubiere que citar a juicio a alguna persona que haya desaparecido, no tenga domicilio fijo o se ignore donde se encuentra, la notificación se hará por edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial" y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación. Se fijará, además, en la puerta del tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si, pasado este término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por rotulón, que se fijará en la puerta del juzgado, y deberá contener, en síntesis, la determinación judicial que ha de notificarse.

Haciéndole saber que las copias de traslado de la demanda interpuesta en su contra y de los documentos base de la acción, consistentes en:

- Un pagare con endoso.
- copias simples de Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- De Clave Única de Registro de Población (CURP)
- De credencial para votar.



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO QUINTO DE
JURISDICCIÓN CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.





Se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado, así como, que en el presente asunto se le reclama los siguientes conceptos:

- Pago de la cantidad de \$435,000.00 (cuatrocientos treinta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de suerte principal y derivados del título de crédito denominado como pagaré, que sirve como documento base de acción.**
- Pago de los intereses moratorios sobre la cantidad adeudada a razón del tipo legal.**
- Pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio.**

De igual forma, prevéngase a la parte demandada **TL Inmobiliaria, S.A.P.I. de C.V.**, fin de que **señale domicilio para oír y recibir notificaciones** en el lugar del juicio, bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le harán conforme a las reglas establecidas para las no personales, hasta en tanto sea señalado domicilio para dichos efectos, con fundamento en los artículos 1069 y 1070 quinto párrafo, del Código de Comercio. En la inteligencia de que la notificación realizada de ésta manera, surtirá sus efectos al día siguiente de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, acorde con el precepto 1075 de la referida codificación mercantil. Finalmente, en la Secretaría del juzgado se proporcionaran mayores informes al interesado, quedando a su disposición las copias de traslado por si desea imponerse de la misma. Doy Fe.

Monterrey Nuevo León, a 18 de junio de 2026.
EL C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO DE JURISDICCION CONCURRENT DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEON.

LIC. RAMON ARRIAGA RODRIGUEZ.



Orden No. 1061

08-10-27





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO
AL C. JUAN JAVIER GARCIA SALDIVAR.
DOMICILIO IGNORADO.

Con fecha 26 veintiséis de junio del año 2026 dos mil veintiséis, se ordenó en éste Juzgado Segundo de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado bajo el expediente **23/2024**, relativo al **Juicio Sucesorio de Intestado** a bienes de **Elsa Laura López Montemayor**, hacer del conocimiento de **Juan Javier García Saldivar**, de la tramitación de la presente sucesión, mediante la publicación de edictos que se publicarán por **tres veces** consecutivas en el **Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial y en el Periódico Abc Noticias de Monterrey**, que se edita en esta Ciudad, para que dentro del término de **tres días** ocurra a manifestar lo que a sus derechos convenga, en la inteligencia de que la notificación surtirá sus efectos a los diez días siguientes a la última publicación del edicto que se ordena, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda y demás documentos para su instrucción. Así pues, **prevéngase** al citado **Juan Javier García Saldivar**, a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, del Estado de Nuevo León, en la inteligencia de que en caso de no cumplir con lo anterior las demás notificaciones de carácter personal se le realizaran por medio de la tabla de estrados que se lleva en este Juzgado, lo anterior conforme a lo dispuesto por los artículos 68 y 78 del Código Procesal Civil en el Estado.- Doy Fe.-

Monterrey, Nuevo León, a 30 de junio del año 2026.

LIC. LUIS FERNANDO SANCHEZ MARTINEZ.
C. SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR, ESTADO
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO



ESTADO DE NUEVO LEÓN JUZGADO
SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO
MONTERREY, N.L.

08-10-27





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEPTIMO DE
JURISDICCION CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

A Brenda Yolanda Villanueva López, con domicilio ignorado. En el Juzgado Séptimo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, en fecha 12 doce de agosto de 2025 dos mil veinticinco, se admitió a un *incidente de actualización de intereses moratorios*, dentro del expediente judicial número 675/2009 relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por Eduardo Jaime Martínez, por sus propios derechos, en virtud de la cesión de derechos sancionada en autos, en contra de Brenda Yolanda Villanueva López, reclamándose las siguientes prestaciones:

[...]

U N I C O: - Pago de la cantidad de **19,376.58 UDIS (DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PUNTO CINCUENTA Y OCHO UNIDADES DE INVERSION)**, que para convertirlos a pesos se dio como resultado la cantidad de **\$165,207.35 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS 35/100 MONEDA NACIONAL)** que se reclama su pago por concepto de Intereses Moratorios vencidos del mes de enero del año 2021-dos mil veintiuno al mes de febrero del año 2024-dos mil veinticuatro, fecha en que se llevó a cabo el remate del bien inmueble objeto del presente juicio

[...]

Como resumen de los hechos se precisa que las prestaciones antes referidas, se ordenó dar vista a la parte demandada a fin que se sirva a manifestar lo que a sus derechos estime conducente. En ese orden de ideas, se ordenó notificar a Brenda Yolanda Villanueva López, por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local de ésta ciudad de Monterrey, Nuevo León, medios de difusión que a consideración del suscrito Juzgador, resultan ser el periódico "Milenio Diario" por lo que hace al primero de los medios a que hace alusión el mencionado dispositivo legal, en lo que concierne al periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en el periódico "Milenio Diario de Monterrey", "El Norte", "El Porvenir" o "El Periódico ABC", que se editan en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, a elección de la parte actora, por lo que respecta al segundo y último de dichos medios de difusión, así como 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado; haciéndole saber al referido demandado, que deberá presentarse en el local de éste juzgado dentro del término de 30 treinta días a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los referidos edictos, a fin de que de contestación a la demandada instada en su contra, si para ello tuviere excepciones y defensas legales que hacer valer, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio al Código de Comercio. Monterrey, Nuevo León, a 25 veinticinco de junio de 2026 dos mil veintiséis.

Diana Laura García Canales.

SECRETARIO DEL JUZGADO SEPTIMO DE JURISDICCION
CONCURRENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEPTIMO DE
JURISDICCION CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

08-10-27



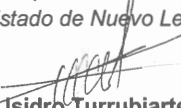


PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL
SAN NICOLAS DE LOS GARZA, N.L.

Edicto

**Ciudadana Luis Ángel Rangel Silva.
Domicilio. Ignorado**

Por auto de fecha 26-veintiseis de junio del año 2026-dos mil veintiséis, dentro de los autos del expediente judicial número **912/2023**, relativo al **juicio sucesorio intestado a bienes de Mireya Silva Gutiérrez y/o Mireya Silva Gutiérrez de Rangel**, se agotó la búsqueda del domicilio de **Luis Ángel Rangel Silva**, sin encontrar resultado favorable alguno, esta autoridad con fundamento en el artículo 73 del *Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León*, ordena se notifique a **Luis Ángel Rangel Silva**, los autos de fecha **08 ocho de agosto del año 2023 dos mil veintitrés y 04 cuatro de diciembre del año 2024 dos mil veinticuatro** mediante la publicación de edictos por "3 tres veces" consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el periódico El Porvenir, así como en el Boletín Judicial del Estado. En la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los "10 diez días" contados desde el siguiente al de la última publicación, previniéndose a **Luis Ángel Rangel Silva** para que dentro del término concedido para el efecto de manifestar lo que a sus derechos convenga, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General, San Nicolás Escobedo, Guadalupe, Monterrey de los Garza, San Pedro Garza García, Santa Catarina y García; apercibido de que en caso de no hacerlo así, las notificaciones personales que se le lleguen a ordenar en el presente asunto, se le harán por medio de la tabla de avisos que se lleva en este tribunal, conforme lo previene el artículo 68 del *Código de Procedimientos civiles para el Estado de Nuevo León*.-Doy fe.


Licenciado Rolando Isidro Turrubiarres
C. Secretario del Juzgado Segundo Familiar del
Tercer Distrito Judicial del Estado

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO
FAMILIAR DEL TERCER
DISTRITO JUDICIAL

08-10-27





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL
SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N.L.

EDICTO

A LA CIUDADANA: JUANA MARTÍNEZ GARZA
DOMICILIO: IGNORADO.

En fecha **ocho de junio de dos mil veintiséis**, deducido del expediente número **1855/2017**, relativo al **juicio sucesorio de intestado acumulado** a bienes de **Santos Espinosa Lara y Maria Raymunda Villarreal Villarreal o Maria Villarreal Villarreal o Maria Villarreal de Espinoza o Maria Villarreal o Ma. Villarreal de Espinosa**, ante el Juzgado Primero de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, se ordenó que sea notificada del juicio, como lo prevé el artículo **73** del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Nuevo León, es decir, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de esta Entidad, Boletín Judicial Estatal y Periódico "El Porvenir" que se edita en este Estado, a fin de que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación ordenada de este proveído, manifieste si es su voluntad deducir los derechos hereditarios que le pudieran corresponder dentro de esta sucesión, o bien haga valer lo conducente en derecho, según lo previsto en los numerales **51, 803** fracción II y **818** del ordenamiento adjetivo a la materia, en relación con el diverso **1566** del Código Civil. De igual forma, prevengase a la aludida **Martínez Garza**, para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los siguientes municipios: Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García, Santa Catarina y García, del Estado de Nuevo León, apercibida de que, en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le harán por medio de instructivo de ley que se fije en la tabla de avisos, que para tal efecto se lleva en este Juzgado Familiar, según lo prevé el numeral **68** de la señalada ley, en relación con el contenido del Acuerdo General número **6/2013**, del H. Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado.

San Nicolás de los Garza, Nuevo León a **29 de junio de 2026**.
El Secretario del Juzgado Primero de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado.

Licenciada **Mayra Patricia Chavira Estrada**.

FM



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO
FAMILIAR DEL TERCER
DISTRITO JUDICIAL
DEL ESTADO

Orden No. 1063

08-10-27





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN.
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL
DEL JUZGADO DE MENOR CUANTÍA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N. L.

EDICTO

Al ciudadano: **Emeterio Pecina Hernández.**
Domicilio: Desconocido.

En fecha 28 veintiocho de octubre de 2025 dos mil veinticinco, se admitió a trámite ante el Juzgado de Menor Cuantía del Primer Distrito Judicial del Estado, el juicio ejecutivo mercantil bajo el número de expediente **10921/2025**, promovido por **Luciano Sustaita Beltrán**, en contra de **Emeterio Pecina Hernández**, la parte actora reclama lo siguiente:

- a) Pago de la cantidad de **\$25,000 MN** (veinticinco mil pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de **suerte principal**.
- b) Pago de los intereses moratorios vencidos y que se continúen acumulando de forma compuesta hasta la solución del adeudo, a razón del 15% - quince por ciento anual, o el equivalente al 1.25% - uno punto veinticinco por ciento - mensual.
- c) Pago de los gastos y costas judiciales erogados con motivo de la tramitación del presente juicio.

Asimismo, en el auto de fecha 12 doce de marzo de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó emplazar a la parte demandada **Emeterio Pecina Hernández**, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas, en un periódico de amplia circulación y de cobertura nacional ya sea en el "REFORMA" o "MILENIO NACIONAL", en un periódico local del Estado "MILENIO DIARIO MONTERREY", "EL NORTE" o "EL PORVENIR", que se edita en esta ciudad y en el Periódico Oficial del Estado o de la Ciudad de México. De conformidad con los artículos 1070 y 1075 del *Código de Comercio*. En la inteligencia de que la notificación realizada de esta manera surtirá sus efectos



al día siguiente en que se practique la última publicación en los medios antes mencionados, haciéndosele saber que debe ocurrir ante este juzgado dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 315 del *Código Federal de Procedimientos Civiles*, aplicado supletoriamente a la legislación mercantil. En consecuencia, se previene a la demandada para que dentro de dicho término ocurra ante esta autoridad a hacer paga llana de lo adeudado o a oponerse a la ejecución si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, a quien se le previene, además, para que ofrezca las pruebas que le interesen, debiendo adjuntar las documentales respectivas a su escrito de contestación, con el numeral 1401 del *Código de Comercio*. Además, prevéngase en forma personal a la citada demandada para que dentro del término comparezca para contestar la demanda, señale domicilio dentro del Primer Distrito Judicial del Estado de Nuevo León. Bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo así, las notificaciones se harán a través del *boletín judicial*, conforme a los numerales 1068 fracción II, y 1069 de la citada ley mercantil. Las copias de traslado de la demanda y documentos acompañados quedan en la secretaría de este juzgado a disposición de la parte demandada. Doy fe.

LIC. CYNTHIA JAZMIN MAYORCA CAMARILLO
LA C. SECRETARIO LÍDER DE LA COORDINACIÓN DE
GESTIÓN JUDICIAL DEL JUZGADO DE MENOR CUANTÍA DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO

Orden No. 1054

08-10-27





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N. L.

EDICTO

A las once horas del día cinco de agosto del dos mil veintiséis, tendrá verificativo en el local de este Juzgado Primero Mixto de lo Civil y Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, dentro del expediente judicial número 823/2012 relativo al Juicio Ordinario Mercantil promovido por Eduardo Jaime Martínez en contra de Pedro Martínez García y María Concepción Ríos Pérez; la audiencia de venta judicial mediante remate en pública subasta y en primera almoneda, respecto del bien inmueble embargado en autos, consistente en:

II. DATOS DEL INMUEBLE

UBICACIÓN:

TIPO INMUEBLE O PREDIO: FINCA, LOTE O PARCELA: 6, MANZANA: 152, TIPO VIALIDAD: CALLE, VIALIDAD: HAYA, N° EXTERIOR: 245, TIPO ASENTAMIENTO: FRACCIONAMIENTO, NOMBRE DE ASENTAMIENTO: ALBEROS, EXPEDIENTE CATASTRAL: 29152006, ESTADO: NUEVO LEÓN, MUNICIPIO: CADEREYTA, SUPERFICIE: 90.00, UNIDAD DE MEDIDA: M2, USO DE SUELO: NO CONSTA

ESTADO: NUEVO LEÓN

MUNICIPIO: CADEREYTA

SUPERFICIE: 90.00 M2

DESCRIPCIÓN

NORTE: MIDE 6.00.- SEIS METROS A COLINDAR CON LA CALLE HAYA, CON LA QUE DA FRENTE

SUR: MIDE 6.00.- SEIS METROS A COLINDAR CON EL LOTE NUMERO 51.- CINCUENTA Y UNO

ESTE: MIDE 15.00.- QUINCE METROS A COLINDAR CON EL LOTE NUMERO 7.- SIETE

OESTE: MIDE 15.00.- QUINCE METROS A COLINDAR CON EL LOTE NUMERO 5.- CINCO

OBSERVACIONES: LA MANZANA SE ENCUENTRA CIRCUNDADA POR LAS SIGUIENTES CALLES: AL NORTE CON LA CALLE HAYA, AL SUR, CON LA CALLE FRAMBOYAN; AL ESTE CON LA CALLE TULO; Y AL OESTE CON ARCO VIAL

III. PROPIETARIOS

PEDRO MARTINEZ GARCIA

MARIA CONCEPCION RIOS PEREZ

% DOMINIO DIRECTO % USUFRUCTO

50.00% 50.00%

50.00% 50.00%

Cuyos datos de registro son: número 520, Volumen 92, Libro 6, Sección Propiedad, Unidad Cadereyta, de fecha catorce de marzo del dos mil ocho.

Convóquese a postores, publicándose edictos por tres veces dentro del término de nueve días, tanto en el Periódico Oficial del Estado (atendiendo a la periodicidad de la edición del mismo conforme al artículo 6 de la Ley que lo rige, pero sin contravenir la forma de publicación que estableció el legislador), en el periódico "El Porvenir" o "El Norte" a elección del accionante (en cualquiera de esos dos rotativos en días naturales respetando esa fórmula, luego que no existe impedimento para ello al no constituir una actuación judicial) y en los estrados del Juzgado (acatándose esa fórmula en días hábiles, luego que al intervenir el Fedatario de la adscripción debe practicarse en esos días), entendiéndose que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero el día noveno, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo.

Sirve de base para el remate del bien inmueble citado con antelación, la suma de \$365,000.00 (trescientos sesenta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), que corresponde al avalúo rendido por el perito designado por la parte actora y con el cual se tuvo por conforme a la parte demandada, y será postura legal para intervenir en la audiencia de remate el monto de \$243,333.33 (doscientos cuarenta y tres mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 moneda nacional); importe que representa las dos terceras partes de la precitada cantidad. Así mismo, se hace del conocimiento que aquellas personas que deseen intervenir como postores al referido remate deberán consignar el 10%-diez por ciento del valor del bien inmueble que se remata. Al efecto la Secretaría de este Juzgado Primero Mixto de lo Civil y Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado les proporcionará mayores informes a los interesados.

Cadereyta Jiménez, Nuevo León, a 01 de julio del 2026.

EL CIUDADANO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL.

LICENCIADO ROGELIO RODRIGO VAZQUEZ JIMENEZ.

Orden No. 1055

08-10-03



A: Norma Eunice Barrios Alanis.

DOMICILIO: ignorado.

En la ciudad de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, el día **trece de marzo del año dos mil veintiséis**, se admitió a trámite en este juzgado primero mixto civil y familiar del quinto distrito judicial del estado de nuevo león, bajo el expediente **701/2025**, relativo a las **Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Autorización Judicial para salir del País**, promovidas por **Yanco Castillo Carrera**, ordenándose notificar a **Norma Eunice Barrios Alanis**, a fin de hacerle sabedora de la tramitación de las presentes diligencias y manifieste lo que a su derecho convenga dentro del término de tres días hábiles, quedando en el Juzgado a su disposición, las copias de traslado de la demanda y documentos acompañados, para su debida instrucción; para ello se ordena realizar lo anterior por medio de edictos que serán publicados por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial y en el Periódico El Porvenir que se edita en esta Entidad Federativa; mas no así en el Boletín Judicial que cita el dispositivo legal en comento, pues en esta entidad no se edita dicha publicación. Habida cuenta que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los diez días contados desde el siguiente al de la última publicación; en el entendido de que si el notificado no compareciera, se le harán las demás notificaciones que sean **personales** por medio de instructivo en los términos del último párrafo del artículo 69 del **Código de Procedimientos** Invocado con antelación, fijándose dicho instructivo en la tabla de avisos del Juzgado.

LIC. SALVADOR NOÉ ESQUIVEL PEÑA.
SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL Y FAMILIAR
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO MIXTO DE LO CIVIL Y
FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

ACTUACIONES





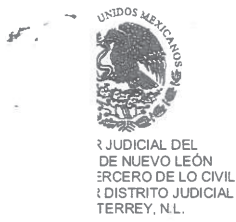
Número de Edicto 152451

A la sucesión a bienes de Juan Morales García y María Concepción Espinosa Zul Viuda de Morales, a través de su albacea la ciudadana Juana María del Socorro Morales Espinosa de Ibarra, con domicilio: Ignorado. Con fecha 11 once de noviembre de 2025 dos mil veinticinco, se radicó ante el Juzgado Tercero de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, el expediente judicial número 776/2025, relativo al juicio ordinario civil sobre prescripción adquisitiva promovido por Julio César Espinoza Lerma, por sus propios derechos, en contra de la sucesión a bienes de Juan Morales García y María Concepción Espinosa Zul Viuda de Morales, a través de su albacea la ciudadana Juana María del Socorro Morales Espinosa de Ibarra; reclamando las siguientes prestaciones: a) Declaración Judicial de que ha operado a mi favor la Prescripción Positiva del bien inmueble ubicado en la calle Niños Héroes número 1023, de la colonia Emiliano Zapata en Monterrey, Nuevo León. El referido inmueble se encuentra en una fracción de terreno de forma regular ubicada en la manzana que colinda con las siguientes calles: Al Norte con la calle Niños Héroes; al Sur con la calle Lázaro Cárdenas; al Oriente con la calle Guerrero; y al Poniente con la calle Galeana de la colonia Emiliano Zapata de esta Ciudad. Dicha fracción de terreno cuenta con las siguientes medidas y colindancias: (7) siete metros de frente al norte y a la calle Niños Héroes; por (20) veinte metros de fondo, por el lado Sur mide (7) siete metros a linder con propiedad del Sr. Jesús C. Navarro, por su lado oriente mide (20) veinte metros a linder con propiedad del Sr. Pedro Enriquez Lazo, y por su lado Poniente mide (20) veinte metros a linder con propiedad del Sr. Juan Salazar. La propiedad antes descrita se encuentra ubicada al contar diez y seis metros con ochenta y siete centímetros hacia el oriente de la esquina que forman las calles Galeana y Niños Héroes de la misma colonia Emiliano Zapata. b) La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de la sentencia dictada por ese H. Juzgado de que ha operado a mi favor la Prescripción Positiva del lote de terreno que he hecho referencia en el concepto anterior, del bien inmueble inscrito bajo el número 426, folio 276, Volumen 118 Sección de Escrituras Privadas con fecha 9 de junio de 1960. c) El pago de los Gastos y Costas, ocasionados con motivo de la tramitación del presente juicio. Por auto publicado en fecha 23 veintitrés de junio de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó el emplazamiento por edictos, mediante la publicación de los mismos por tres veces consecutivas, en el periódico oficial de Estado, en el Boletín Judicial, así como por el periódico de los de mayor circulación, quedando a elección del interesado esto último el hacer la publicación en el Diario el Porvenir, en el Periódico el Norte, Periódico Milenio Diario o en el ABC de Monterrey, de la parte demandada sucesión a bienes de Juan Morales García y María Concepción Espinosa Zul Viuda de Morales, a través de su albacea la ciudadana Juana María del Socorro Morales Espinosa de Ibarra, para que dentro del término de 9 nueve días ocurra a producir su contestación a la demanda y a oponer las excepciones de su intención si las tuviere. En la inteligencia que el emplazamiento hecho en esta forma comenzará a surtir sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación. Quedando a su disposición las copias simples de la demanda y documentos acompañados a la misma, en la Secretaría del Juzgado Tercero de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado. Así mismo se le apercibe a la parte demandada a fin de que señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en la ciudad de Monterrey, Nuevo León o en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, ya que en caso de no hacerlo así las posteriores notificaciones de carácter personal se le harán en la forma prevista en el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, es decir mediante instructivo colocado en la tabla de avisos que se lleva en este juzgado. Doy fe.

GABRIEL MANUEL VAZQUEZ LOPEZ
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

No. Edicto:152451 - D4455CDB-B571-F111-BAC0-061022300097





Firmante	Nombre	GABRIEL MANUEL VAZQUEZ LOPEZ		
	Cargo	C. Secretario		
	ID	D0455CDB-B571-F111-BAC0-061022300097		
Firma	Fecha	26/06/2026 5:22:12 PM		
	Sello	dN+KJXGyvZwIMh+TbdqOuF9pp+N/DKsiGSYV/87n aGnDag/BkpyWhlonV4kuBwNEFU+rj831seUHYJvFc Oh8hX9K/bX31Ewb/qyzzqs=		
	OCSP	Fecha: 26/06/2026 5:22:12 PM Respondedor: Servicio del PJENL Emisor: Servicio del Poder Judicial del estado de Nuevo Leon		
Valide la firma en https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=D0455CDB-B571-F111-BAC0-061022300097				

No. Edicto: 152451 - D4455CDB-B571-F111-BAC0-061022300097

Orden No. 1042

06-08-10





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

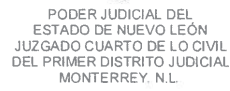
Número de Edicto 152454

A las señoras Alma Mireya Garza Cisneros y Blanca Nora Garza Cisneros, con domicilio ignorado. En fecha veintinueve de agosto de dos mil veinticinco, se admitió en este Juzgado Cuarto de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, con el expediente judicial número 565/2025, relativo al juicio ordinario civil, promovido Anita Guzmán Zúñiga, en contra de Alma Mireya Garza Cisneros y Blanca Nora Garza Cisneros, donde se le reclama literalmente lo siguiente: A).- La declaratoria judicial que determine que ha procedido a favor de la suscrita LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA, en relación al bien inmueble ubicado en la calle Manuel Gómez de Castro (antes Avenida Lázaro Cárdenas) número 4759, de la Colonia Los Altos, de esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, Código Postal número 64370. B).- Como consecuencia de lo anterior se me expida el título de propiedad del bien inmueble objeto de la litis. C).- La cancelación ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Primer Distrito Registral de la inscripción número 1613, volumen 176, libro 33, sección I propiedad Subsección, unidad Monterrey, con fecha 29 de Julio 1971. D).- La cancelación ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Primer Distrito Registral con residencia en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, de todos y cualquier gravamen, embargo, fianza, fideicomiso e hipoteca que aparezca inscrito sobre el registro de la inscripción número 1613, volumen 176, libro 33, sección I propiedad Subsección, unidad Monterrey, con fecha 29 de Julio 1971. E).- La inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Primer Distrito Registral en el Estado, dependiente del Instituto Registral y Catastral con residencia en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, de la sentencia definitiva que se dicte dentro del presente juicio y en la que se declare y reconozca que se ha operado la prescripción positiva a favor de la suscrita sobre el bien inmueble objeto de la litis. F).- Una vez efectuada la diligencia de emplazamiento correspondiente, se realice la anotación preventiva ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Primer Distrito Registral en el Estado, dependiente del Instituto Registral y Catastral con residencia en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, al margen de la partida registral del bien inmueble materia de la litis. Por otro lado, mediante auto del once de mayo de dos mil veintiséis, se ordenó emplazar a Alma Mireya Garza Cisneros y Blanca Nora Garza Cisneros, por medio de edictos que deberán de publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, así como en cualquiera de los periódicos El Norte, El Porvenir, Milenio Diano o Periódico ABC, a elección de la parte actora, a fin de que dentro del término de 9 nueve días produzca su contestación. Quedando a su disposición en este juzgado las correspondientes copias de traslado de la demanda, escrito de fecha veintisiete de agosto de dos mil veinticinco y los siguientes documentos: Copia certificada de la escritura 5,872; Certificado de libertad de gravámenes; 2 Actas de defunción; 2 Copias simples de credenciales de elector; Constancia de fecha 14 de septiembre de 1992; Oficio de fecha febrero 3 de 1997; Carta de fecha 6 de agosto de 1998; Carta de fecha 20 de junio de 2005; Carta de fecha 8 de junio de 2000. 4 Copias simples de credenciales de elector; Copia simple de carta de juez auxiliar con 2 copias de credenciales de elector; 4 Recibos de servicios domésticos; Copia simple de carta de fecha 16 de noviembre de 2006; Copia simple de plano; y Poliza de garantía limitada con orden de servicio y 1 anexo. En la inteligencia que el emplazamiento hecho de esta manera surtirá sus efectos diez días después contados desde el siguiente de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León. Asimismo, prevengase a Alma Mireya Garza Cisneros y Blanca Nora Garza Cisneros para que dentro del término concedido para contestar la demanda, señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, las pendientes y de carácter personal, se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se fijara en la tabla de avisos de este juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del código citado.

RUBEN ADRIAN HIPOLITO GARZA
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

No. Edicto: 152454 - 8F137FB9-A571-F111-BAC0-061022300097





Varios

[illegible]

No. Edicto: 152454 - 8F137FB9-A571-F111-BAC0-061022300097

06-08-10



Edicto

**Ciudadano Diego Mauricio Ilizaliturri Rodríguez.
Domicilio. Ignorado**

Por autos de fechas 02-dos de agosto del año 2024-dos mil veinticuatro y 29-veintinueve de junio del año 2026-dos mil veintiséis, dentro de los autos del expediente judicial número **951/2024**, relativo al **juicio ordinario civil sobre pérdida de la patria potestad, respecto del menor D.A.I.H., que promueve Maressy Arizbeth Hernández Cruz en contra de Diego Mauricio Ilizaliturri Rodríguez**, ordena se practique el emplazamiento ordenado a **Diego Mauricio Ilizaliturri Rodríguez**, por medio de edictos que se publicarán por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial y Periódico El Porvenir los cuales se editan en esta Entidad, a fin de que dentro del término de 9 nueve días ocurra al local de este Juzgado a producir su contestación a la demanda y a oponer las excepciones y defensas de su intención si las tuviere. Aclaración hecha de que **la notificación realizada surtirá sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación del edicto que se ordena**, quedando en la Secretaría del Juzgado a disposición de la parte reo, las copias de traslado de la demanda, 02 dos interrogatorios, 01 un acta del registro civil, un recibo de pago de servicios domésticos, una ficha anual del desarrollo integral del menor, copia simple de entrega del NIP personal de fecha 31 treinta y uno de mayo de 2023 dos mil veintitrés, copia simple de una querrela, y de un escrito de fecha 31 treinta y uno de mayo de 2023 dos mil veintitrés, copia simple de una denuncia con número de nuc: FGJNL-085909/2024, así como copia simple de del oficio 2505/2024-YM, copia fotostática simple de notificación de derechos a la víctima y órdenes de protección de fecha 08 ocho de julio del año 2024 dos mil veinticuatro, copia fotostática simple de un instructivo, y 07 siete copias fotostáticas de imágenes. Por otra parte, acorde con lo preceptuado por el artículo 68 del Código Procesal Civil en comentario, se previene a la parte demandada a fin de que dentro del término conferido para producir su contestación señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios que comprenden este distrito Judicial; apercibida de que de no hacerlo las



subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de los estrados de este Juzgado.-Doy Fe.-

Licenciado Rolando Isidro Turrubiarres Reynaga
C. Secretario del Juzgado Segundo Familiar del
Tercer Distrito Judicial del Estado.



PODER JUDICIAL DEL
 ESTADO DE NUEVO LEÓN
 JUZGADO SEGUNDO DE LO
 FAMILIAR DEL TERCER
 DISTRITO JUDICIAL

Orden No. 1047

06-08-10





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.

**A LA CIUDADANA: JERÓNIMO RODRÍGUEZ RAMÍREZ
DOMICILIO: IGNORADO.**

En fecha 24 veinticuatro de febrero de 2026 dos mil veintiséis, se admitió a trámite el expediente judicial número **191/2026**, formado con motivo del **Juicio ordinario civil sobre petición de herencia** promovido por **María del Pilar Amparo Medina Rodríguez** en contra de **del Director del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, Jerónimo y Jesús de apellidos Rodríguez Ramírez**, posteriormente en fecha 04 cuatro de junio de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó emplazar al ciudadano **Jerónimo Rodríguez Ramírez**, por medio de edictos que se publicaran por 03 tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial, Boletín Judicial, así como en el periódico de mayor circulación (El Norte, El Metro, El Porvenir) que se editan en esta ciudad, a fin de que comparezca ante esta autoridad dentro del término de 9 días, a producir su contestación a la demanda interpuesta en su contra y oponga las excepciones y defensas de su intención si la tuviere. Aclaración hecha de que la notificación realizada en esa forma comenzará a surtir sus efectos a los **10 diez días** contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría de este Juzgado a disposición de la parte demandada las copias de traslado de la demanda y demás documentos acompañados a la misma, para su debida instrucción, previniéndose a fin que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones, conforme al artículo 68 del Código Procesal Civil en consulta, apercibido que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de la tabla de avisos que para tal efecto se lleva en este juzgado.

San Pedro Garza García, Nuevo León a 25 de junio del 2026.

**LICENCIADO FERMÍN CORTEZ RIVERA
CIUDADANA SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE LO
FAMILIAR DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL

Orden No. 1049

06-08-10





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEXTO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

Al ciudadano Sergio Walter Rebollo Bustelo.
Ubicación: Desconocida.

Con fecha 10 diez de diciembre del 2025 dos mil veinticinco, se admitió a trámite en este Juzgado Sexto de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial del Estado, dentro del expediente judicial número **728/2025**, relativo al **procedimiento oral sobre divorcio incausado**, promovida por **Teresita de Jesús Alejandro Fernández**, en contra de **Sergio Walter Rebollo Bustelo**; posteriormente, en fecha diez de abril del dos mil veintiséis, se ordenó por esta Autoridad que la notificación personal que ordena el auto de referencia, al referido **Sergio Walter Rebollo Bustelo**, se realice por medio de edictos que se publicarán por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial y Periódico El Porvenir los cuales se editan en esta entidad, a fin de que dentro del término de 9 nueve días comparezca ante este tribunal, a dar contestación por escrito.

Aclaración hecha de que la notificación realizada así surtirá sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación del edicto que se ordena, quedando en la Secretaría del Juzgado a disposición de la parte reo, las copias simples de la demanda promovida en su contra, así como los documentos acompañados en la misma, debidamente sellados y requisitados por la Secretaría de este Honorable Juzgado para su debida instrucción.

Por otra parte, acorde con lo preceptuado por el artículo 68 del Código Adjetivo Civil, se previene al demandado **Sergio Walter Rebollo Bustelo**, a fin de que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Monterrey, San Nicolás de los Garza y Santa Catarina, Nuevo León, apercibido de que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de los estrados de este Juzgado. Doy Fe.

Monterrey, Nuevo León, veinticinco de mayo del dos mil veintiséis.



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEXTO DE
JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

**El ciudadano Secretario adscrito al Juzgado Sexto de Juicio Familiar Oral
del Primer Distrito Judicial en el Estado.**

Gabriel García Márquez
Licenciado Gabriel García Márquez.

ERICKA

06-08-10





Número de Edicto 151826

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN.
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL
SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N. L.
JUZGADO PRIMERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL

Al ciudadano: Natividad Eguia Gaytán
Domicilio: Ignorado.

En fecha 19 diecinueve de junio de 2025 dos mil veinticinco, la Juez Primero de Juicio Familiar Oral del Tercer Distrito Judicial en el Estado, admitió a trámite el procedimiento oral sobre divorcio incausado promovido por María Guadalupe Martínez Román, en contra de Natividad Eguia Gaytán, bajo el expediente judicial número 655/2025. Luego, en la fecha antes mencionada, se ordenó emplazar a la parte demandada para que dentro del término de 9 nueve días, acudiera al local de dicho Juzgado a dar contestación a la demanda instada. Y mediante auto dictado el 7 siete de octubre de 2025 dos mil veinticinco, se ordenó emplazar a la parte demandada Natividad Eguia Gaytán por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, y en alguno de los periódicos de mayor circulación en el Estado, a fin de que dentro del término 9 nueve días acuda al local de este Juzgado a dar contestación. Aclaración hecha de que la notificación realizada en esta forma empieza a surtir sus efectos a los 10-diez días contados desde el día siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría de la Coordinación de Gestión Judicial Familiar Oral de este Distrito Judicial a disposición de la parte demandada, las copias de traslado de la demanda y documentos acompañados para su debida instrucción. Finalmente, acorde con lo preceptuado por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, prevengase a la parte demandada a fin de que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones, dentro de los municipios a que alude el numeral citado con antelación, apercibido de que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de los estrados de este Juzgado.

San Nicolás de los Garza, Nuevo León, a 21 veintuno de mayo de 2025 dos mil veintiséis.
Licenciada Gloria Luz Méndez Muñoz.

Secretario adscrita a la Coordinación de Gestión Judicial de los Juzgados de Juicio Familiar Oral del Tercer Distrito Judicial en el Estado de Nuevo León.

GLORIA LUZ MENDEZ MUÑOZ

C. SECRETARIO ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL

ACTUADO

No. Edicto:151826 - 5F5881D8-4B55-F111-BACO-061022300097

06-08-10



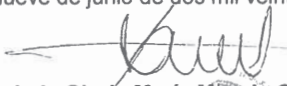


PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL
GUADALUPE, N.L.

EDICTO

A la ciudadana Naydelin Janeth Torres Puebla.
Domicilio: Desconocido.

En fecha seis de agosto de dos mil veinticinco se admitió a trámite el expediente judicial número **872/2025**, relativo a las **diligencias de jurisdicción voluntaria sobre interpelación judicial** promovidas por el licenciado **César Augusto Vigil García, Agente del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia en el Estado**, respecto de **Naydelin Janeth Torres Puebla** y **Julia María Torres Puebla**. Después, por acuerdo de fecha once de junio de dos mil veintiséis se ordenó que se notifique e interpele a la señora **Naydelin Janeth Torres Puebla** a través de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico "El Porvenir" y en el Boletín Judicial del Estado, para que dentro del término de tres días, a que alude el numeral 64 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en la Entidad, para efectos de que acuda al Centro de Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes "Capullos" del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado, el cual se encuentra ubicado en la Avenida Valparaíso, número 801, Colonia Jardines de la Pastora en Guadalupe, Nuevo León; para que ejerza las obligaciones propias de la patria potestad respecto de los menores **N.M.T.P.** y **A.O.T.P.**, quienes se encuentran en dicha casa de asistencia social bajo el rubro de maltrato "abandono y trato negligente". Dicha notificación surtirá sus efectos a los diez días, contados desde el siguiente al de la última publicación que se efectúe; lo anterior acorde con lo establecido por el artículo 73 y 732 bis II del Código de Procedimientos Civiles en relación con el diverso numeral 414 del Código Civil, ambos ordenamientos vigentes en el Estado. Asimismo, prevengase a **Naydelin Janeth Torres Puebla** a fin de que señale domicilio convencional para efecto de oír y recibir todo tipo de notificaciones, el cual podrá estar ubicado en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, apercibiéndole que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se realizarán por medio de instructivo que será fijado en la tabla de avisos que para tal efecto se lleva en este juzgado, conforme con lo dispuesto por los artículos 68 y 73 del código adjetivo a la materia.- Doy fe.- Guadalupe, Nuevo León, a diecinueve de junio de dos mil veintiséis.-


Licenciada Gloria María Mayela García Sánchez.
Secretario del Juzgado Primero de lo Familiar
Del Segundo Distrito Judicial del Estado.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO FAMILIAR
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

06-08-10





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL
GUADALUPE, N.L.

EDICTO

A LA CIUDADANA SEÑORA ANA CRISTINA LÓPEZ PÉREZ.
DOMICILIO: DESCONOCIDO

En fecha 20 veinte de agosto 2025 dos mil veinticinco se admitió a trámite el expediente número 948/2025 relativo a diligencias de jurisdicción voluntaria sobre interpelación judicial respecto de Ana Cristina López Pérez y Rosa Ma. López Pérez y/o Rosa María López Pérez promovido por el C. Licenciado CESAR AUGUSTO VIGIL GARCÍA, Agente del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia en el Estado, y después en fecha 11 once de junio del 2026 dos mil veintiséis se ordenó que se notifique e interpelé a la señora Ana Cristina López Pérez; esto a través de edictos, mismos que se publicaran por 3 tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial como en el Periódico "El Porvenir", así como en el Boletín Judicial del Estado, para que dentro del término de 03-tres días, a que alude el numeral 64 del código procesal civil en consulta, para efectos de que acuda al Centro de Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes "Capullos" del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado, el cual se encuentra ubicado en la Avenida Valparaíso, número 807, Colonia Jardines de la Pastora en Guadalupe, Nuevo León; para efectos de que ejerzan las obligaciones propias de la patria potestad respecto del menor A.C.L.P., quien se encuentra en dicha casa de asistencia social bajo el rubro de maltrato "abandono y trato negligente"; en el entendido, que dicha notificación surtirá sus efectos a los 10 diez días, contados desde el siguiente al de la última publicación efectuada; lo anterior acorde con lo establecido por el artículo 73 y 732 bis II del Código de Procedimientos Civiles en relación con el diverso numeral 414 del Código Civil, ambos ordenamientos vigentes en el Estado. Asimismo, previéndose a la referida Ana Cristina López Pérez, a fin de que señalen domicilio convencional para efecto de oír y recibir todo tipo de notificaciones, mismo que podrá estar ubicado en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, apercibiendo a dicha persona, que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le realizarán por medio de instructivo fijado en la tabla de avisos que para tal efecto se lleva en este Juzgado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 68 y 73 del Código Adjetivo a la materia.- DOY FE.- GUADALUPE, NUEVO LEÓN A 19 DIECINUEVE DIAS DE JUNIO DEL AÑO 2026 DOS MIL VEINTISÉIS.-

LA C. SECRETARIO ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO DE
LO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL EN EL
ESTADO.

LIC. SANDRA LUZ GONZÁLEZ AGUIRRE.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO FAMILIAR
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL
GUADALUPE, N.L.

06-08-10





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL
GUADALUPE, N.L.

EDICTO

A LA CIUDADANA SEÑORA KARLA IVONNE CHOMBO
RUBALCAVA.
DOMICILIO: DESCONOCIDO

En fecha 09 nueve de septiembre del 2024 dos mil veinticuatro se admitió a trámite el expediente número 2190/2024 relativo a juicio especial sobre pérdida de la patria potestad en contra de Karla Ivonne Chombo Rubalcaba, Verónica Rubalcaba Domínguez y Arturo Chombo Valdez promovido por el ciudadano licenciado Cesar Augusto Vigil García, Agente del Ministerio Público, y después en fecha 08 ocho de junio del 2026 dos mil veintiséis se decretó *que la notificación y emplazamiento ordenados respecto de la admisión de fecha 09 nueve de septiembre del 2024 dos mil veinticuatro, le sea realizado a la demandada a través de edictos*, mismos que se publicaran por *03-tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial como en el Periódico "El Porvenir", así como en el Boletín Judicial del Estado*, a fin de que dentro del término de *09-nueve días* acuda al local de éste Juzgado, a producir contestación a la demanda instaurada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas legales de su intención, quedando para tal efecto, a disposición de la parte reo la copia simple de demanda y documentación acompañada a la misma, en este Honorable Recinto Oficial; en el entendido, que dicha notificación surtirá sus efectos a los 10-diez días, contados desde el siguiente al de la última publicación efectuada. Asimismo, *prevéngase a la referida demandada Karla Ivonne Chombo Rubalcaba*, a fin de que señale domicilio convencional para efecto de oír y recibir todo tipo de notificaciones, *mismo que podrá estar ubicado en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina*, apercibiendo a dicha persona, que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le realizarán por medio de instructivo fijado en la tabla de avisos que para tal efecto se lleva en este Juzgado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 68 y 73 del Código Adjetivo a la materia.- DOY FE.- GUADALUPE, NUEVO LEÓN A 19 DIECINUEVE DIAS DE JUNIO DEL AÑO 2026 DOS MIL VEINTISÉIS.-

LA C. SECRETARIO ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO DE
LO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL EN EL
ESTADO.

LIC. JESSICA VIELMA TORRES.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL
GUADALUPE, N.L.

06-08-10





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 152324

A Miguel Cavazos de la Garza con domicilio desconocido, en el Juzgado Tercero de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, en fecha 13 trece de octubre de 2025 dos mil veinticinco, se radicó el expediente judicial número 719/2025 relativo al juicio ordinario civil promovido por Javier Jasso Acosta e Ildefonso Hernández Carrizales de Jasso, por sus propios derechos, en contra de Miguel Cavazos de la Garza; reclamando las siguientes prestaciones: A).- La Declaración Judicial de Extinción de la Hipoteca por haber operado a mi favor la Prescripción Negativa, la cual fue establecida mediante CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO CON GARANTIA HIPOTECARIA, celebrado entre los suscritos JAVIER JASSO ACOSTA e ILDEFONSA HERNANDEZ CARRIZALES DE JASSO como DEUDORES; y el señor MIGUEL CAVAZOS DE LA GARZA como ACREEDOR, dicha hipoteca fue registrada bajo el Número 6955, Volumen 135, Libro 174, Sección II Gravámenes, Unidad Monterrey, N.L., de fecha 6 de Diciembre de 1993, ante el Registro Público de la Propiedad del Primer Distrito del Instituto Registral y Catastral en el Estado. B).- La declaración judicial de que ha operado la Prescripción Negativa, la cual nos ha liberado de todas las obligaciones contraídas en el CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO CON GARANTIA HIPOTECARIA, celebrado entre los suscritos como DEUDORES; y el señor MIGUEL CAVAZOS DE LA GARZA como ACREEDOR; dicho renacimiento de adeudo fue trabado sobre un inmueble de nuestra propiedad el cual se encuentra debidamente registrado bajo el Número 9709, Volumen 209, Libro 243, Sección I Propiedad, Unidad Monterrey, N.L., de fecha 23 de Octubre de 1987, en el Registro Público de la Propiedad del Primer Distrito del Instituto Registral y Catastral en el Estado; lo anterior en virtud de que el acreedor dejó transcurrir el plazo sin ejercitar su derecho por lo que se ha extinguido la acción. C).- Se ordene la Cancelación de la inscripción de la Hipoteca que aparece registrada en la Escritura que ampara el inmueble de nuestra propiedad, el cual fue dado en garantía y cuya hipoteca se encuentra registrada bajo los siguientes datos: Se Hipotecó por N\$65,000.00 a favor de Miguel Cavazos de la Garza, Ver Número 6955, Volumen 135, Libro 174, Sección II Gravámenes, Unidad Monterrey, N.L., de fecha 6 de Diciembre de 1993, en el Registro Público de la Propiedad del Primer Distrito del Instituto Registral y Catastral en el Estado. Mediante proveído de fecha 16 dieciséis de junio de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó notificar a la referida parte demandada por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, así como en un periódico de los de mayor circulación, quedando a elección del interesado esto último el hacer la publicación en el Diario el Porvenir, periódico El Norte, en el periódico Milenio Diario de Monterrey o el ABC de Monterrey, lo anterior para los efectos de que dentro del término de 9 nueve días ocurra a producir contestación la parte demandada y a oponer las excepciones de su intención si las tuviere en la inteligencia de que dicha notificación surtirá sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, lo anterior con fundamento en el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, debiéndosele prevenir a Miguel Cavazos de la Garza para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, apercibido de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de carácter personal se le hará en la forma prevista por el artículo 68 del Ordenamiento legal en cita. Así mismo quedan a disposición de Miguel Cavazos de la Garza las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado. DOY FE.-
MARIA TRINIDAD LOZANO MARTINEZ
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

No. Edicto: 152324 - C6CC0479-ED6F-F111-BAC0-061022300097





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	MARIA TRINIDAD LOZANO MARTINEZ
	Cargo	C. Secretario
	ID	C4CC0479-ED6F-F111-BAC0-061022300097
	# Serie	3030303031303030303030373136323830303437
Firma	Fecha(UTC/M TY)	24/06/2026 4:55:18pm / 24/06/2026 10:55:18am
	Sello	ZC82Mhca/8LETVo6VW6/UR6GHBHNUUEyguPCEAdPbheUJ27Bs0KfMBKwius6 df783qebnMD5HULJ7akOT68B4k0nXyQK74cTpVR5p8YnbkrMog7kvV8NPQy6Ei uPxcQvgEiNMHvTnczy1YUJLjW6S5nZHC8JHD67PxaD6u7nY1ZEA6bzASm4fq p51ELX5ZRNMQBv++8WZ22earpeMuHgaPwUJyo2V4aRKnHEwnKrga3O52 5Td3obXkADvYL7z1oyntEPL6L+HjFes1ISXOP659hYCS2D3VqXh3VatL,oQOQSO BbKc9hDx0pPqLmEOzghmHcC20q==
	Fecha(UTC/M TY)	24/06/2026 04:55:25 PM / 24/06/2026 10:55:25 AM
	Respondedor	OCSP SAT
OCSP	Emisor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
	# Serie	275106190557734846082654485476256902096002955268
	Valide la firma en https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?Id=C4CC0479-ED6F-F111-BAC0-061022300097	

No. Edicto: 152324 - C6CC0479-ED6F-F111-BAC0-061022300097

Orden No. 1040

03-06-08





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO
A LA C. HÉCTOR JHONARY MUÑOZ RAMÍREZ.
DOMICILIO IGNORADO.

Con fecha 24 veinticuatro de junio del año 2026 dos mil veintiséis, se ordenó en éste Juzgado Segundo de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado bajo el expediente **677/2025**, relativo al **Juicio Sucesorio Acumulado de Intestado** a bienes de **Guadalupe Muñoz Álvarez, María Santa Ramírez Gutiérrez, Héctor Manuel Muñoz Ramírez y Luis Alberto Muñoz Ramírez**, hacer del conocimiento de **Héctor Jhonary Muñoz Ramírez**, de la tramitación de la presente sucesión, mediante la publicación de edictos que se publicarán por **tres veces** consecutivas en el **Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial y en el Periódico Abc Noticias**, que se edita en esta Ciudad, para que dentro del término de **tres días** manifieste lo que a sus derechos convenga, en la inteligencia de que la notificación surtirá sus efectos a los diez días siguientes a la última publicación del edicto que se ordena, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda y demás documentos para su instrucción. Así pues, **prevéngase** al citado **Jaime Treviño Lozano**, a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, del Estado de Nuevo León, en la inteligencia de que en caso de no cumplir con lo anterior las demás notificaciones de carácter personal se le realizaran por medio de la tabla de estrados que se lleva en este Juzgado, lo anterior conforme a lo dispuesto por los artículos 68 y 73 del Código Procesal Civil en el Estado..- Doy Fe.-

Monterrey, Nuevo León, a 25 de junio del año 2026.

LIC. JENIFFER ITZEL MUZQUIZ SANCHEZ.
C. SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO

Orden No. 1035

03-06-08





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 151674

Al Ciudadano Jorge Armando Arizpe Guerrero
con domicilio ignorado

En fecha 7 siete de julio del 2022 dos mil veintidós, mediante sentencia se declaró la ausencia del señor Jorge Armando Arizpe Guerrero, dentro del expediente 1211/2010, relativo a las Diligencias de jurisdicción voluntaria sobre declaración de ausencia y presunción de muerte respecto de Jorge Armando Arizpe Guerrero, promovidas por Mayra Alejandrina García Vázquez, ordenándose la publicación de un edicto por tres veces consecutivas con intervalo de 15 quince días tanto en el Periódico Oficial, así como en el periódico El Porvenir. Monterrey, Nuevo León a 11once de mayo del 2026 dos mil veintiséis. Doy fe.

JUAN RAUL MORALES AGUIRRE
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR

ACTUACIONES

No. Edicto 151674 - D1A20DDE-6C4D-F111-BAC0-061022300097





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	JUAN RAUL MORALES AGUIRRE	
	Cargo	C. Secretario	
	Id	CFA20DDE-6C4D-F111-BAC0-061022300097	
	# Serie	706A6620636A663300000000000000000000163B2	
Firma	Fecha(UTC/MTY)	11/05/2026 7:08:59pm / 11/05/2026 1:08:59pm	
	Sello	pqVHVxUTpJa5MLVbJ54gVECgJvxRQhw6sJwMqW1LYT7q61AWrbH7rGa78oG y77CF9uNHfydyEabUbaZx052J8mCdm4ADwLjy2mSPX0b705E0d1134Ei8Xp wQKxvBd0fAOz8PERt8sH0aVp8aEimVwq57M6wCPGL4UjagG2Ma26KLM M97F5S7ydrSYCv6qGynxEh7y3Mh9MDgl5qYhOXkAxyCMd42m30eqwPVUq7m UYnVSGL7z9VinkUqTHedRp8UHpDw6L0nw4zhMaMKBZhbXMDXTKea4zGQz8 CTJ0BGuUT+nyJ2wV6S8gT0Chw6eMabXGQ1tnaR9m8P9aUbkSYA6h85Xk0+ c8gV8LrDTzQzU+Spakidgyn8uqLrPaTbaQECRqPXF7MnDv779q2vH8a8aLpo xEmHELaGYD9Kc3J2SW8Mg5LOlg18Ckja8DDAxmpNp9vPOIP2vzHJLDJk1	
OCSP	Fecha(UTC/MTY)	11/05/2026 07:09:07 PM / 11/05/2026 01:09:07 PM	
	Respondedor	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal	
	Emisor	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal	
	# Serie	8100399169072162307	

Valide la firma en <https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=CFA20DDE-6C4D-F111-BAC0-061022300097>

ACTUACIONES

No. Edicto: 151674 - D1A20DDE-6C4D-F111-BAC0-061022300097

Orden No. 825

27-17-08





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL
GUADALUPE, N.L.

EDICTO

A LOS CIUDADANOS **ANDRÉS MATA FRANCO Y ANDRÉS
MATA SANDOVAL.**
DOMICILIO: DESCONOCIDO

En fecha **22 veintidós de septiembre del 2025 dos mil veinticinco** se admitió a trámite el expediente número **1070/2025** relativo al **diligencias de jurisdicción voluntaria sobre medidas provisionales en caso de ausencia** respecto los ciudadanos **Andrés Mata Franco y Andrés Mata Sandoval** promovido por **Juanita Sandoval Meléndez**, y después en fecha **18 dieciocho de mayo del 2026 dos mil veintiséis** se ordenó se cite a los ciudadanos **Andrés Mata Franco y Andrés Mata Sandoval** por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas, en un intervalo de **15 quince días** cada uno, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico "El Porvenir" que se edita en esta ciudad, a fin de que, en un término no mayor a **3 tres meses**, contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto que se ordena, se presente por sí, mediante apoderado legítimo, tutor o pariente que pueda representarlos, a manifestar lo que a sus derechos convenga ante este recinto judicial, haciendo de su conocimiento que dentro del presente asunto se nombró como representante de sus bienes a la ciudadana **Juanita Sandoval Meléndez**; así como que dentro de 8 ocho meses, habrá acción para pedir la declaración de ausencia.- DOY FE.- GUADALUPE, NUEVO LEÓN A 20-VEINTE DIAS DE MAYO DEL AÑO 2026 DOS MIL VEINTISÉIS.-

LA C. SECRETARIO ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO DE
LO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL EN EL
ESTADO

LIC. SANDRA LUZ GONZÁLEZ AGUIRRE

Orden No. 832

27-17-08





http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia_2015_LyPOE/Acciones/PeriodicoOficial.aspx